



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

NRO. 020 -2026-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **26 ENE 2026**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 003-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA de fecha 08 de enero de 2026 de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 21-2026-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 20 de enero de 2026 del Despacho de Gerencia Regional; y la Opinión Legal N° 049-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 20 de enero de 2026, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas expresamente así lo establezcan;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cusco, es considerada una "Entidad pública Tipo B" de acuerdo con el Manual de Clasificación de Cargos (MCC) del Gerente de Administración. En tal sentido, el artículo 398, literal w) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, y modificado con Ordenanza Regional N° 214-2022-GR CUSCO/CR establece como función del Gerente Regional de Agricultura la de "Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia", lo que confiere la potestad para emitir la presente resolución;

Que, en atención a la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública, y en concordancia con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, se establece la obligación del uso del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales;

Que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de conducir, implementar y evaluar la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con alcance a todo el Estado Peruano; asimismo, tiene como funciones la de supervisar el cumplimiento de un amplio

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

marco normativo, como directivas, normas, lineamientos y demás herramientas en materias de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, con el objeto de establecer lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales. Adicionalmente, mediante Resolución N° 004-2023-PCM/SIP se modifica la citada Directiva, a fin de establecer disposiciones generales para asegurar el uso adecuado del Registro de Visitas en Línea a nivel institucional y, por consiguiente, generar una trazabilidad confiable respecto a las personas o ciudadanos que ingresan y salen de la entidad por diversos motivos: reunión de trabajo, provisión de servicios, gestión de intereses, entre otros;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, como parte de sus acciones y con el fin de generar la referida trazabilidad señalada líneas arriba, debe regular los roles de los operadores del registro, conforme a la siguiente descripción funcional establecida en la norma técnica:

OPERADOR DE REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA: Los operadores del registro de visitas en línea se clasifican en:

- **Operador de registro en puerta:** Es responsable de registrar y/o verificar el ingreso de las visitas programadas que recibe y atiende el funcionario y/o servidor público visitado o responsable. El rol del operador del registro en puerta recae en el personal que realiza labores de recepción y/o control en los ingresos de la entidad pública.
- **Operador del punto de control:** Es responsable de programar las visitas y autorizar su ingreso a la entidad previa coordinación con el funcionario y/o servidor público visitado o responsable. Asimismo, es responsable de registrar el ingreso y salida de la visita de la unidad de organización cuando culmine la reunión con el funcionario o servidor público. Dicho rol recae en el personal administrativo que realiza trabajos en la unidad de organización.
- **Operador de la gestión de intereses:** Es responsable de cumplir con el registro de la gestión de intereses conforme a lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP; dicho rol recae en el funcionario con capacidad de decisión o asistencia administrativa acreditado para cumplir con el registro de la gestión de intereses.

ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA: Es responsable de verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma, incluyendo los movimientos del personal; además de dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas en la entidad, y otras que resulten necesarias. Dicho rol puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de la entidad y es designado formalmente por la máxima autoridad administrativa, mediante documento. Dicha designación se comunica mediante oficio a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros. El administrador de la entidad se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública para temas relacionados con el registro;

Que, mediante Informe N° 003-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 08 de enero de 2026, el Director de la Oficina de Administración y Oficial de Integridad informa sobre la necesidad de designar a los operadores del Registro de Agendas Oficiales de la Alta Dirección, proponiendo al personal responsable para tal fin;

Que, a través del Memorándum N° 21-2026-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 20 de enero de 2026, el Gerente Regional de Agricultura instruye a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo para la designación de los operadores titular y suplente del Registro de Agendas Oficiales;



Que, a través de la Opinión Legal N° 049-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo de designación de los operadores del Registro de Agendas Oficiales, al haberse verificado el cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP y las normas de transparencia y ética de la función pública;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 024-2026-GR CUSCO/GGR, por la cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los servidores responsables en calidad de operadores de la PLATAFORMA DEL REGISTRO DE VISITAS EN LINEA Y AGENDAS OFICIALES del despacho de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme al siguiente detalle:

- **TITULAR:** Lic. ALEJANDRINA LUZ URETA DE BUSTINZA.
- **SUPLENTE:** Srta. SINTHIA GRANILLA RIMACHI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las servidoras designadas den estricto cumplimiento a las funciones de registro, validación y publicación de actividades oficiales establecidas en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a las interesadas, a la Oficina de Administración, y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURAIng. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL